

CIRCULAR/ ASFI / 245 / 2014 La Paz, 7 () JUN. 2014

Señores

Presente

REF: MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA EL CONTROL **DE CORRESPONDENCIA**

Señores:

Para su aplicación y estricto cumplimiento, se adjunta a la presente, la Resolución que aprueba y pone en vigencia las modificaciones al REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE CORRESPONDENCIA, bajo el siguiente contenido:

Sección 2 - Control de Correspondencia

- a) Artículo 5°; se incorporan las direcciones de las Sucursales Regionales de ASFI en las ciudades de Oruro y Potosí.
- b) Artículo 8°, se determina que las entidades supervisadas que cuenten con oficinas en las ciudades de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz están obligadas a recoger de la mesa de entrada y salida de correspondencia de ASFI, por medio de su personal acreditado, toda la correspondencia y publicaciones que havan sido emitidas.

Las modificaciones anteriormente descritas, serán incorporadas en el Libro 5°, Título II. Capítulo I. Sección 2. Artículos 5° y 8° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

Atentamente.

di.: Lo Citado /AGL/FCAC/EAH Lenny T. Valdivia Bautista DIRECTORA EJECUTIVA a.L. Autoridad de Supervisión

del Sistema Financiero



Supervisión del St

rismendi C.

Ka Católica № 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 · Casilla № 447 (Oficina Central) - Calle Batallón Colorados 42, Edif. Hönnen · Telf: (591-2) 2911790 - Calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edif. Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla Nº 6118 Alto: Av. Héroes del Km. 7 N° 11, Villa Bolívar "A" - Telf: (591-2) 2821484 • Potosí: Plaza Alonso de Ibañez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1 - Telf: (591-2) 6230858 ruro: Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 • Santa Cruz: Av. Irala № 585 · Of. 201, Casilla № 1359 lf: (591-3) 3336288 Fax: (591-3) 3336289 ◆ Cobija: Calle 16 de Julio № 149 (frente al Kinder América) · Telf: (591-3) 8424841 ◆ Trinidad: Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N° 55, Piso 1 · Telf/Fax (591-3) 4629659 • Cochabamba: Av. Salamanca esquina Lanza, Edif. CIC, Piso 4 · Telf: (591-4) 4583800 Fax: (591-4) 4584506 • Sucre: Calle Dalence N° 184 (entre Bolivar y Nicolás Ortiz) · Telf: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 Tarija: Calle Ingavi Nº 282 esquina Mendez · Telf: (591-4) 6113709 • Línea gratuita: 800 103 103 • sitio web: www.asfi.gob.bo



RESOLUCION ASFI Nº La Paz, 20 JUN. 2014 431 /2014

VISTOS:

La Ley N° 393 de Servicios Financieros y el Informe Técnico - Legal ASFI/DNP/R-92085/2014 de 13 de junio de 2014, referido a las modificaciones al **REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE CORRESPONDENCIA** y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 331 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece que las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a Ley.

Que, el parágrafo I del Artículo 332 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, determina que: "Las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras. Esta institución tendrá carácter de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano", reconociendo el carácter constitucional de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).

Que, el parágrafo I del Artículo 8 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros (LSF) de 21 de agosto de 2013, establece que es competencia privativa indelegable de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, ejecutar la regulación y supervisión financiera, con la finalidad de velar por el sano funcionamiento y desarrollo de las entidades financieras y preservar la estabilidad del sistema financiero, en el marco de la política financiera establecida en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Artículo 16 de la LSF, dispone que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, tiene por objeto regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco de la Constitución Política del Estado, la citada Ley y los Decretos Supremos reglamentarios, así como la actividad del mercado de valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo.

Que, mediante Resolución Suprema No. 05423 de 7 de abril de 2011, el señor Presidente del Estado Plurinacional, designó a la Dra. Lenny Tatiana Valdivia Bautista, como Directora Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Signanciero.

Página 1 de 3

La Par. Plaza Isabel La Católica № 2507 · Telf: (591-2) 2174444 · 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla № 447 (Oficina Central) · Calle Batallón Colorados № 42, Édif. Honnen · Telf: (591-2) 2911790 · Calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edif. Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla № 6118 Plato: Av. Héroes del Km. 7 № 11, Villa Bolívar "A" · Telf: (591-2) 2821484 • Potosí: Plaza Alonso de Ibañez № 20, Galería El Siglo, Piso 1 · Telf: (591-2) 6230858 Oruro: Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 · 5112468 • Santa Cruz: Av. Irala № 585 · Of. 201, Casilla № 1359 Telf: (591-3) 3336288 Fax: (591-3) 3336289 • Cobija: Calle 16 de Julio № 149 (frente al Kinder América) · Telf: (591-3) 8424841 • Trinidad: Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha № 55, Piso 1 · Telf/Fax (591-3) 4629659 • Cochabamba: Av. Salamanca esquina Lanza, Edif. CIC, Piso 4 · Telf: (591-4) 4583800 Fax: (591-4) 4584506 • Sucre: Calle Dalence № 184 (entre Bolivar y Nicolás Ortiz) · Telf: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 Tarija: Calle Ingavi № 282 esquina Mendez · Telf: (591-4) 6113709 • Línea gratuita: 800 103 103 • sitio web: www.asfi.gob.bo



4



CONSIDERANDO:

Que, el inciso t) del Artículo 23 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, dispone como una atribución de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero el emitir normativa prudencial de carácter general.

Que, mediante Resolución SB N° 27/99 de 8 de marzo de 1999, la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras actual Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, aprobó y puso en vigencia el Reglamento para el Control de Correspondencia, contenido en el Capítulo I, Título II, Libro 5° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

Que, con Resolución SB N° 40/2008 de 14 de marzo de 2008, la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras actualmente Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, aprobó y puso en vigencia las modificaciones al Reglamento para el Control de Correspondencia, introduciendo precisiones en la redacción.

CONSIDERANDO:

Que, de la revisión efectuada al Reglamento para el Control de Correspondencia, contenido en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), determinó modificar el Artículo 5, Sección 2 del citado Reglamento, actualizando las direcciones de las Oficinas Regionales de ASFI, incluyendo las referidas a las oficinas de Oruro y Potosí.

Que, con el propósito de complementar lo dispuesto para el recojo de correspondencia dispuesto en el Artículo 8, Sección 2 del Reglamento para el Control de Correspondencia, es pertinente precisar que las entidades supervisadas que cuenten con oficinas en las ciudades de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz, tienen la obligación de recoger de la mesa de entrada y salida de ASFI, la correspondencia y publicaciones emitidas por este Órgano de Supervisión.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico-Legal ASFI/DNP/R-92085/2014 de 13 de junio de 2014, la Dirección de Normas y Principios recomendó aprobar las modificaciones incorporadas al Reglamento para el Control de Correspondencia, contenido en el Capítulo I, Título II, Libro 5° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

POR TANTO:

La Directora Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en virtud de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y demás normativa conexa y relacionada.

Página 2 de 3

La Par Plaza Isabel La Católica № 2507 · Telf: (591-2) 2174444 · 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casílla № 447 (Oficina Central) · Calle Batallón Colorados № 42 Edif. Honnen · Telf: (591-2) 2911790 · Calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edif. Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casílla № 6118 El Mio: Av. Héroes del Km. 7 № 11, Villa Bolívar "A" · Telf: (591-2) 2821484 • Potosí: Plaza Alonso de Ibañez № 20, Galería El Siglo, Piso 1 · Telf: (591-2) 6230858 Orußo: Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 · 5112468 • Santa Cruz: Av. Irala № 585 · Of. 201, Casilla № 1359 Telf: (591-3) 3336288 Fax: (591-3) 3336289 • Cobija: Calle 16 de Julio № 149 (frente al Kinder América) · Telf: (591-3) 8424841 • Trinidad: Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha № 55, Piso 1 · Telf/Fax (591-3) 4629659 • Cochabamba: Av. Salamanca esquina Lanza, Edif. CIC, Piso 4 · Telf: (591-4) 4583800 Fax: (591-4) 4584506 • Sucre: Calle Dalence № 184 (entre Bolivar y Nicolás Ortiz) · Telf: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 Tarija: Calle Ingavi № 282 esquina Mendez · Telf: (591-4) 6113709 • Línea gratuita: 800 103 103 • sitio web: www.asfi.gob.bo





RESUELVE:

ÚNICO.- Aprobar y poner en vigencia las modificaciones al **REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE CORRESPONDENCIA**, contenido en el Capítulo I, Título II, Libro 5° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, de acuerdo al texto que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Lenny T. Valdivia Bautista DIRECTORA EJECUTIVA a.i. Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero



A.P. ASEBOR STORY OF THE PARTY AND THE PARTY

Página 3 de 3



RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA SERVIÇIOS FINANCIEROS

SECCIÓN 2: CONTROL DE CORRESPONDENCIA

- Artículo 1º -(Autoridad destinataria de la correspondencia) Toda correspondencia enviada a ASFI debe ser dirigida a la Máxima Autoridad Ejecutiva de ASFI, en su condición de máxima autoridad administrativa, debiendo estar firmada por un personero legal autorizado.
- (Personeros legales autorizados) Se consideran personeros legales autorizados de las Artículo 2° entidades supervisadas, al Presidente y Vicepresidente del Directorio u Órgano equivalente, Síndico u Órgano equivalente, Gerente General o autoridad equivalente, Gerentes Nacionales o autoridades equivalentes y Gerentes de Sucursales o autoridades equivalentes. En el caso de las oficinas de representación el personero legal es el representante acreditado ante ASFI.
- Artículo 3º (Firmas de funcionarios con categorías inferiores a los personeros legales autorizados) Las firmas de funcionarios con categorías inferiores a los personeros legales autorizados por las entidades supervisadas invalidan la correspondencia remitida a ASFI y se la tendrá por no recibida.
- Artículo 4º (Validación) ASFI, verificará que la correspondencia contenga la firma de un personero legal autorizado de acuerdo con la información incorporada por las propias entidades supervisadas en el Sistema para el Registro de Directores, Síndicos, Ejecutivos y demás funcionarios, y procederá a su recepción o rechazo según corresponda.
- Artículo 5º (Correspondencia a ser enviada) Con excepción de la correspondencia que contenga información periódica o esté sujeta a plazo específico, las entidades supervisadas podrán enviar correspondencia a las distintas Oficina Regionales de ASFI en el país o en su defecto, enviarlas por correo a las oficinas principales de ASFI. Las direcciones y teléfonos de la Oficina Principal en La Paz y las oficinas regionales ubicadas en las diferentes ciudades del país se detallan a continuación:

AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO

Plaza Isabel la Católica Nº 2507 Casilla 447 La Paz

Teléfonos: (591 2) 2431919 – 2174444

Fax: (591 2) 2430028

AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO REGIONAL SANTA CRUZ

Av. Irala Nº 585, Edificio "Irala", Of. 201 Casilla 1359

Santa Cruz Teléfono: (591 3) 3336288

Fax: (591 3) 3336289

AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO REGIONAL COCHABAMBA

Av. Salamanca, Edificio "Centro Internacional de Convenciones" - Piso 4, Of. 1

Cochabamba



RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS

Teléfonos: (591 4) 4584506 – 4584505

Fax: (591 4) 4583800

AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO REGIONAL SUCRE

Calle Dalence Nº 184 entre Calle Bolivar y Nicolás Ortiz

Sucre

Teléfonos: (591 4) 6439777 – 3439774 – 6439775

Fax: (591 4) 6439776

AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO REGIONAL TARIJA

Calle Ingavi N° 282 esq. Méndez

Tarija

Teléfono: (591 4) 6113709

AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO REGIONAL COBIJA

Calle 16 de Julio Nº 149, frente al kínder América

Cobija

Teléfono: (591 3) 8424841

AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO REGIONAL TRINIDAD

Calle La Paz esq. Pedro de la Rocha Nº 55 - Piso 2do

Trinidad

Teléfono: (591 3) 4629659

AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO REGIONAL ORURO

Plaza 10 de Febrero, Edif. Cámara de Comercio de Oruro - Piso 3

Oruro

Teléfono: (591 2) 5112468 - 5117706

AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO REGIONAL POTOSÍ

Plaza Alonso de Ibáñez N°20, Galería "El Siglo" - Piso 1

Potosí

Teléfono: (591 2) 6230858

Artículo 6° - (Horario de recepción de correspondencia) El horario vigente para la recepción de correspondencia por ASFI, es de lunes a viernes en el horario de 08:30 hrs. hasta las 18:00 hrs.

Artículo 7º - (Acreditación para el recojo de correspondencia) El personero legal autorizado de la entidad supervisada, deberá remitir una carta a ASFI, indicando el nombre y la cédula de identidad del funcionario asignado para recoger correspondencia de ASFI.



RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS

Artículo 8º - (Recojo de correspondencia) Las entidades supervisadas que cuenten con oficinas en las ciudades de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz están obligadas a recoger de la mesa de entrada y salida de correspondencia de ASFI, por medio de su personal acreditado, toda la correspondencia y publicaciones, que hayan sido emitidas por esta Autoridad.

Artículo 9° - (Centralización de la correspondencia) Las entidades supervisadas tienen la obligación de centralizar la correspondencia cursada con ASFI en su oficina principal.

Página 3/2